

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 30

Referencia:

Año: 1954

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-10-1954

Título: POR LA CUAL SE AUMENTA EL PERSONAL DEL SECRETARIADO DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y SE VOTA UN CREDITO SUPLEMENTAL IMPUTABLE AL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA, POR UN TOTAL DE B/.11,595.00.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12580

Publicada el: 01-02-1955

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.356

Rollo: 50

Posición: 1976

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 1º DE FEBRERO DE 1955

Nº 12.580

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 30 de 14 de Octubre de 1954, por la cual se aumenta el personal del secretariado de la Asamblea Nacional.
Ley Nº 31 de 14 de Octubre de 1954, por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo para celebrar una permuta.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1572 de 19 de Enero de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 90 de 10 de Junio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resueto Nº 3800 de 9 de Noviembre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 74 de 17 de Noviembre de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 34 de 27 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Aquilino de la Guardia, en representación de Rodulfo, S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resueto Nº 1074 de 9 de Septiembre de 1952, por el cual se reconoce derecho a percibir del Estado unas sumas de dinero.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUMENTASE EL PERSONAL DEL SECRETARIADO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

LEY NUMERO 30

(DE 14 DE OCTUBRE DE 1954)

"Por la cual se aumenta el personal del Secretariado de la Asamblea Nacional y se vota un crédito suplemental imputable al Presupuesto de la actual vigencia económica, por un total de B. 11,595.00 (once mil quinientos noventa y cinco)."

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Aumentase el personal subalterno de la Asamblea Nacional en las siguientes unidades, las que prestarán sus servicios del 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 1954, así:

Un Secretario de 2ª Categoría	250.00	750.00
Una Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Bibliotecaria)	200.00	600.00
Tres Oficiales de 1ª Categoría (Auxiliares Bibliotecarias) a B/. 125.00 cada una	375.00	1.125.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	150.00	450.00
Tres Estenógrafas de 2ª Categoría, a B/. 125.00 cada una	375.00	1.125.00
Dos Correctoras de Pruebas, a B/. 125.00 cada una	250.00	750.00
Dos Taquígrafas de 1ª Categoría a B/. 115.00 cada una	230.00	690.00
Seis Oficiales de 3ª Categoría a B/. 100.00 cada uno	600.00	1.800.00
Una Mecnógrafa de 1ª Categoría	90.00	270.00
Siete Oficiales de 4ª Categoría a B/. 90.00 cada uno	630.00	1.890.00

Ocho Oficiales de 5ª Categoría a B/. 80.00 cada uno	640.00	1.920.00
Una Jefe de Aseo de 2ª Categoría	75.00	225.00
Total	B. 11.595.00	

Artículo 2º Vótase un crédito suplemental por la suma de Once Mil Quinientos Noventa y Cinco Balboas (B. 11.595.00), aplicable al artículo 6º del Presupuesto de la actual vigencia económica.

Artículo 3º Para los efectos fiscales la presente Ley comenzará a regir a partir del día 1º de Octubre en curso hasta el 31 de Diciembre de 1954.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

JUAN RAMON VALLARINO.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 14 de Octubre de 1954.

Ejécútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA CELEBRAR UNA PERMUTA

LEY NUMERO 31

(DE 14 DE OCTUBRE DE 1954)

Por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo para celebrar Permuta con la Iglesia Católica de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la Nación es dueña, en la ciudad de Santiago de Veraguas, de un solar y un edificio en

